

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR SOCIEDAD COMERCIAL REXIN
LIMITADA**

RES. EX. N°2/ROL D-154-2022

Santiago, 19 de agosto de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente;); en el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; en la Res. Ex. N°119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/ROL D-154-2022, de 4 de agosto de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos en contra de la empresa SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LIMITADA (en adelante, "el Titular" o "la empresa", indistintamente), por haberse constatado incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental N°91, de 23 de febrero de 2009, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que calificó favorablemente el proyecto "*Mejora de las Condiciones de Operación del Vertedero El Empalme: Regularización y Ampliación*" (en adelante, "RCA N°91/2009").

2. Que, dicha formulación de cargos (en adelante, la "FdC") fue notificada de manera personal por una funcionaria de la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 5 de agosto de 2022, tal como consta en el acta de notificación respectiva.

3. Que, el 8 de agosto de 2022, don Patricio Huaiquin Montalva, en representación de Sociedad Comercial Rixin Limitada, presentó a la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante, "SMA") un escrito solicitando una ampliación de los plazos legales establecidos para la presentación de un programa de Cumplimiento y descargos en el presente procedimiento sancionatorio. Asimismo, en la antedicha presentación, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, solicita ser notificado por correo electrónico a los correos XXXXXXXXXXXX@XXXXXXXXXXXX.cl.

4. Que, Sociedad Comercial Rixin Limitada funda la solicitud de ampliación de plazos, en la necesidad de evaluar las distintas alternativas



conferidas por la ley y recopilar información técnica y legal para cumplir con los estándares exigidos por esta Superintendencia.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, y en el artículo 6 del Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tiene un plazo de 10 días contados desde la notificación de la FdC para presentar un Programa de Cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

6. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. En tal sentido, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece lo siguiente:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

7. Que, la solicitud de ampliación de plazo se ha presentado dentro del plazo estipulado en la norma precedente. Asimismo, a juicio de esta fiscal instructora, lo argumentado por la empresa respecto a la necesidad de recopilación resulta plausible. En efecto, las circunstancias invocadas constituyen circunstancias que aconsejan una ampliación de los plazos otorgados mediante Resolución Exenta N°1/ROL D-154-2022; por otro lado, en la especie, no se verifican circunstancias que permitan concluir que la ampliación de plazo irroge algún perjuicio de los derechos de terceros.

8. Que, por otra parte, el 11 de agosto de 2022, don Patricio Huaiquin Montalva, en representación de Sociedad Comercial REXIN Limitada, presentó un escrito a esta SMA, adjuntando copia de escritura pública de fecha 24 de marzo de 2020, donde consta su personería para representar a la citada empresa, y designando como apoderados en el presente proceso de sanción a don Edesio Carrasco Quiroga, doña Ingrid Henríquez Cortez, doña María Soledad Traub Guesalaga y don Iván Honorato Vidal.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA. En atención a las circunstancias que fundan la petición de SOCIEDAD COMERCIAL REXIN LIMITADA, y los antecedentes contenidos en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para la presentación de un programa de cumplimiento y de **7 días hábiles** para la presentación de descargos, ambos computados a partir del vencimiento del plazo original.

II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADO EL DOCUMENTO QUE ACREDITA PODER DE REPRESENTACIÓN de don Patricio Huaiquin Montalva.

III. TÉNGASE PRESENTE la designación de apoderado conferida por Sociedad Comercial REXIN Limitada a don Edesio Carrasco Quiroga, doña Ingrid Henríquez Cortez, doña María Soledad Traub Guesalaga y don Iván Honorato Vidal



FORMA Y MODO DE ENTREGA de información. Las [redacted] deberán ser remitidas por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

[redacted] ir@scyb.cl. Al respecto, se hace presente que la Resolución Exenta se entenderá notificada **el mismo día** de su emisión mediante correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880.

[redacted] domiciliado en C [redacted] Maullín, Los Lagos; Sindicato de Pescadores "Caleta Carelmapu", domiciliado en Antonio Varas s/n, Maullín, Los Lagos; Ángel Custod [redacted]



Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución (correo electrónico):

-Patricio Huaiquir [redacted] Montalva, representante legal de Sociedad Comercial Rexin [redacted] ger@scyb.cl

D [redacted] (carta certificada):

- Municipalidad de Maullín, O'Higgins N°641, Maullín, Los Lagos.
- Comunidad Indígena Lafken- Mapu, Sargento Aldea N° 593, Maullín, Los Lagos.
- Sindicato de Trabajadores Independientes Recolectores de Orilla El Coral CARELMAPU, O'Higgins N° 641, Maullín, Los Lagos.
- Alejandro Héctor Andrade Silva, domiciliado en [redacted], Los Lagos.
- Jorge Vera Mansilla, domiciliado en E [redacted] Maullín, Los Lagos.
- Luis Arturo González Vera, domiciliado en [redacted] Maullín, Los Lagos.
- Comunidad Indígena Kallfun Lafken, domiciliada en Pensilvania N°1622, Maullín, Los Lagos.





- Miguel Serón Soto, domiciliado en [REDACTED] Maullín, Los Lagos.
- Sindicato de Pescadores "Caleta Carelmapu", domiciliado en Antonio Varas s/n, Maullín, Los Lagos.
- Ángel Custodio Serón Ojeda, domiciliado en [REDACTED] Maullín, Los Lagos.
- Marco Antonio Oyarzún Vera, domiciliado en [REDACTED] Los Lagos.

C.C.:

- Ivonne Mansilla Gómez, Jefa Oficina SMA Región de Los Lagos.

